

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año económico.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia, desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

Seccion Oficial.

PARTE OFICIAL.

Presidencia del Consejo de Ministros
S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

CIRCULAR. — SANIDAD.

Estando próxima la época en que deben renovarse las Juntas municipales de Sanidad, para el bienio de 1885 á 87, y siendo preciso que este servicio se cumpla con arreglo á lo dispuesto en la Regla 3.ª de la Real orden de 6 Junio de 1860 y circular de la Direccion general de Beneficencia y Sanidad de 10 de Octubre de 1870, preyengo á los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, cuyo número de habitantes exceda de mil, remitan á este Gobierno las correspondientes propuestas en terna de los individuos que las han de componer con arreglo al art. 54 de la Ley de Sanidad ó sea además del Alcalde Presidente, de un profesor de Medicina, otro de Farmacia, otro de Cirujía, un Veterinario y tres vecinos idóneos, desempeñando el cargo de Secretario el profesor de Medicina más antiguo en el pueblo.

Dichas corporaciones han de quedar constituidas precisamente para el dia 1.º de Julio próximo, por tanto espero del celo de los Sres. Alcaldes el más exacto cumplimiento de las referidas superiores disposiciones y que remitan á este Gobierno las ternas de que se hace mérito sin dar lu-

gar con su morosidad á que se les recuerde este importante servicio; y debo advertirles que allí donde no existe personal facultativo bastante para formar las ternas ó para completarlas, se haga la debida expresion, y que en el caso de invasion epidémica los Alcaldes de los pueblos de ménos de mil habitantes deberán crear juntas provisionales en las que tengan representacion los profesores expresados anteriormente, si los hubiere.

Segovia 13 de Mayo de 1885.

El Gobernador interino,

Ignacio Herrera y Mateos.

Pueblos de la provincia que tienen más de 1.000 habitantes.

Aguilafuente, Bernardos, Cantalejo, Carbonero el Mayor, Cuellar, Espinar, Fuentepelayo, Martin Muñoz de las Posadas, Mozoncillo, Nava de la Asuncion, Navalmanzano, Navas de San Antonio, Olombrada, Prádena, Riaza, San Ildefonso, Santa María de Nieva, Santiuste de San Juan Bautista, Segovia, Sepúlveda, Turégano y Villastin.

COMISION PROVINCIAL.

Extracto del acta de sesion celebrada por la misma el dia 28 de Marzo de 1885.

PRESIDENCIA DEL SR. D. MARIANO VILLA, VICEPRESIDENTE.

Abierta la sesion con asistencia de suficiente número de señores Diputados vocales, fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Reemplazos.—Continuando en el dia de hoy el ingreso en Caja de los reclutas del alistamiento de este año y revision de las excepciones otorgadas en los tres reemplazos anteriores y presentes todos los funcionarios que

para intervenir en las operaciones previene la ley, se tomaron los acuerdos siguientes:

Corral de Aillon.—Manuel Delgado de Diego, núm. 2 del actual reemplazo, fué declarado exento en el Ayuntamiento como hijo de pobre y sexagenario y reclamado por un interesado; mas como ante la Comision justificase la exencion, la misma acordó declararle exceptuado.

Idem.—No habiéndose presentado por hallarse enfermo Timoteo Argüello Arribas, núm. 3 se acordó lo verifique el 11 de Abril próximo y caso de no poder efectuarlo, se certifique acerca de su estado.

Idem.—Al ser tallado y reconocido en Caja Rufino Gutierrez Arribas, núm. 6, reclamó al número 5, que fué exceptuado en el Ayuntamiento sin que se apelara del fallo, y la Comision acordó desestimar la reclamacion por estemporánea.

Idem.—Alegado por el padre de Agapito Santa María de Pablos, soldado en activo con el número 3 del reemplazo de 1884, ser pobre y sexagenario, y no procediendo la exencion alegada, la Comision acordó desestimarla.

Grado.—José Marina García, núm. 1 del actual reemplazo, justificó ante la Comision la exencion de hijo de padre que tiene otro por su suerte en el ejército sin quedarle ninguno mayor de 17 años, se acordó declararle exceptuado.

Fresno de Cantespino.—Eulogio Castro Alonso, número 4, con 1'545 en el Ayuntamiento y 1'543 en Caja, fué reclamado por el número 6 y tambien por el Sr. Diputado de la misma. Tallado ante la Comision tuvo 1'545, y en vista de la discordia con Caja fué medido nuevamente por Eusebio García resultando con 1'547, y en su virtud se le declaró soldado.

Fuentemizarra.—Natalio Yagüe Calvo, núm. 3 con 1'515 en el Ayuntamiento y 1'528 en Caja, fué reclamado por los interesados

de Riaguas, y como ante la Comision resultase con 1'540, se le declaró corto.

Idem.—Facundo Miguel Lopez, número 4, declarado exento en el Ayuntamiento como hijo único en sentido legal de padre que tiene otro por su suerte en el ejército, fué reclamado por los interesados de Riaguas, y como ante la Comision se justificase la exencion, acordó declararle exceptuado.

Capital.—La Comision acordó poner en conocimiento del señor Juez del partido, con arreglo á lo dispuesto en el art. 197 de la vigente ley de reclutamiento, el hecho de que por Domingo Guillen, se había tratado de interesar al tallador Eusebio Garcia en favor de un quinto y participarlo á la vez al Sr. Gobernador por si cree oportuno disponer la detencion de este interesado.

Villaverde de Montejo.—Máximo de la Hoz Baona, núm. 1 del actual reemplazo, alegó ser hijo de pobre sexagenario que aunque tiene otro mayor de 17 años está en presidio, declarado útil en el Ayuntamiento, en Caja insistió en la exencion; pero confesando los interesados que está próximo á extinguir la condena de unos dos años el hermano, la Comision acordó declararle soldado.

Idem.—No habiéndose presentado Pedro del Cura Gil, núm. 5, se acordó lo verifique el 11 de Abril próximo y en caso contrario, se instruya expediente de prófugo.

Sequera de Fresno.—Igual acuerdo se tomó acerca del mozo Felipe de Dios Sanz, núm. 2.

Riaza.—Reconocido ante la Comision en virtud de discordia habida en Caja Dionisio Garcia Arroyo, núm. 5 y habiendo resultado útil, se le declaró soldado.

Idem.—Marcos Gonzalez García, núm. 6 con 1'525 en el Ayuntamiento y 1'532 en Caja, fué reclamado por el núm. 14. Tallado ante la Comision tuvo 1'545, y en vista de la discordia habida con

Caja fué medido nuevamente por Don Eusebio García resultando con 1'545, por lo que se acordó pasase á Caja á ser reconocido, lo cual verificado y considerándole los facultativos útil condicional, apeló, y como ante la Comision resultase tambien útil condicional, se le declaró soldado condicionalmente.

Idem.—No habiéndose presentado Gregorio Sanz García, número 8, se acordó lo verifique el 11 de Abril próximo y en caso contrario se instruya expediente de prófugo.

Idem.—Reconocido en Caja Jesus Cerezo Berzal, núm. 12, hubo discordia y como ante la Comision resultase útil se le declaró soldado.

Idem.—Justificada por Gregorio Martin Maeso, núm. 16, la exencion de hijo de padre que tiene otro por su suerte en el ejército, se acordó declararle exceptuado.

Idem.—Severiano Asenjo de la Cruz, núm. 17, alegó en Caja ser hijo de sexagenario y pobre cuya exencion ha sobrevenido despues de la declaracion de soldados, y habiendo justificado dicha exencion se le declaró exceptuado.

Idem.—No habiéndose presentado Anselmo Villa Grado, núm. 7 del reemplazo de 1884, se mandó instruir expediente de prófugo.

Cedillo de la Torre.—Felipe Hernanz de Aguado, núm. 1, tampoco se presentó y se tomó igual acuerdo.

Idem.—La Comision acordó que el Ayuntamiento resuelva con vista de los expedientes acerca de la exencion alegada por Pablo Mateos Lopez, núm. 2 del mismo reemplazo, presentándose en caso de apelacion del fallo que dicte el 11 de Abril próximo.

Riaza.—No habiéndose presentado Fulgencio de la Rubia, núm. 13, se acordó lo verifique el 11 de Abril ó en caso contrario se instruya expediente de prófugo.

Idem.—La Comision acordó desestimar por estemporánea la reclamacion hecha por los interesados del núm. 15, acerca del núm. 9.

Idem.—No habiéndose presentado Deogracias Lopez Ruiz, núm. 27, se mandó instruir expediente de prófugo.

Grado.—Andrés Muñoz Arranz, núm. 1, tampoco se presentó á ser tallado y se mandó instruir expediente de prófugo.

Añe.—Tallado en Caja Angel Yanguas Miguel, núm. 1 del reemplazo de 1883, tuvo 1'543, siendo reclamado por el Sr. Diputado de la misma; y como ante la Comision resultase con 1'542, se le declaró corto.

Ontalvilla.—Presentada certificacion facultativa que acredita el impedimento no solo para trabajar sino hasta para verificar la progresion del padre de Eugenio

Muñoz Valverde, núm. 5 del mismo reemplazo, cuyo extremo faltaba justificar en la exencion alegada por dicho mozo, la Comision acordó declararle exceptuado.

Villacorta.—Nicolás Arranz Martin, núm. 1, alegó la misma exencion de años anteriores ó sea la de hijo de viuda pobre á quien mantiene, siendo reclamado por el padre del núm. 2 por tener un hermano mayor de 17 años; el Ayuntamiento le declaró útil sin perjuicio y habiendo cumplido el hermano 17 años, la Comision acordó desestimar la exencion. Tallado el mozo en Caja tuvo 1'538, pidiendo nueva medida el núm. 2, la que verificada ante la Comision, tuvo 1'545, y en vista de la discordia con Caja fué nuevamente medido por Don Eusebio García, resultando con 1'546, acordándose en su vista pasase á Caja á ser reconocido.

Cedillo de la Torre.—Justificado por Vicente de Aguila Martin, núm. 4 la exencion de hijo de padre que tiene otro por su suerte en el ejército, se acordó declararle exceptuado.

Riaza.—Reconocido ante la Comision en virtud de discordia habida en Caja Francisco Maeso Zufia, núm. 18 de 1883, y habiendo resultado inútil quedó exento.

Estebanvela.—No habiéndose presentado á ser tallado Nicolás Nieto Borlad, se acordó lo verifique el 11 de Abril próximo ó en caso contrario se instruya expediente de prófugo.

Aillon.—Celedonio Mateo Martin, núm. 1 de igual reemplazo, medido en Caja tuvo 1'544, siendo reclamado por el núm. 6. Ante la Comision resultó con 1'545, y en vista de la discordia con Caja fué tallado nuevamente por Don Eusebio García, y como resultase con 1'546, se le declaró soldado y acordó pedir si procede la baja del suplente.

Idem.—Reconocido ante la Comision por virtud de discordia habida en Caja Vicente Isabel Bermudez Gonzalez, número 3, y habiendo resultado inútil quedó exento.

Fresno de Cantespino.—Juan Nuño Guijarro, núm. 4, alegó ser hijo único en sentido legal de padre que tiene otro en el servicio; el Ayuntamiento por mayoría le declaró útil y apeló; pero como quiera que el hermano procede del reemplazo de 1880, se declaró al mozo soldado y acordó pedir si procede la baja del suplente.

Idem.—Juan Arranz Azcurra, núm. 5, reconocido en Caja fué considerado inútil, y reclamado por el núm. 1, más como ante la Comision resultase tambien inútil la misma así le declaró.

Linares.—Habiendo ingresado en Caja en este dia Mariano Ramos Arranz, núm. 1 del reemplazo de 1882, se acordó pedir si procede la baja del suplente.

Serracin.—Habiendo ingresado tambien en el dia de hoy An-

gel Sanz Somolinos, núm. 1, tambien de 1882, se acordó pedir si procede la baja del suplente.

Riaza.—No habiéndose presentado á ser reconocido Braulio Muñoz Marqués, núm. 10, se acordó lo verifique el 11 de Abril próximo, y en caso contrario se instruya expediente de prófugo.

Idem.—Tiburcio Montero Albertos, núm. 11, tampoco se presentó por estar enfermo, y se acordó lo verifique el 11 de Abril si su estado lo permite, y en caso de no, se certifique acerca del mismo.

Carbonero el Mayor.—No habiéndose presentado por hallarse enfermo Mariano Muñoz Llorente, núm. 10 del mismo reemplazo de 1883, se acordó lo verifique el 11 de Abril próximo, y en caso de no poder efectuarlo, se certifique acerca de su estado.

Palazuelos.—Justificada en este dia por Manuel Higuera Marinas, núm. 5 de 1884, la exencion de huértano que mantiene á otro hermano menor, se acordó declararle exceptuado.

Torreadrada.—Pablo Hernandez Atanasio, núm. 3 del reemplazo actual, que se halla en Caja con recurso pendiente de justificar la exencion de hijo de pobre y sexagenario, lo justificó en este dia, y en su virtud se acordó declararle exceptuado, que se pida su baja é ingrese el suplente.

Idem.—Justificada tambien por Estéban Peña Martin, núm. 8 la exencion de hijo de pobre y sexagenario, se acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento declarándole exceptuado.

Idem.—Andrés Moreno Martin, núm. 9, justificó así mismo la exencion de hijo de viuda pobre á quien mantiene, y se le declaró exceptuado.

Idem.—Se acordó declarar perdidos dos soldados por el cupo de este pueblo por falta de mozos.

Torreiglesias.—No presentándose en este dia á sostener la reclamacion hecha por los interesados de Turégano contra el fallo del Ayuntamiento declarando exento como hijo de viuda pobre á Isidro Gimenez Lopez, núm. 2, se acordó confirmar dicho fallo.

Fuentepelayo.—No habiéndose presentado por continuar enfermo Sebastian Tejedor Virse-da, núm. 6, se acordó lo verifique el 11 de Abril próximo, y en caso de no poder efectuarlo se certifique acerca de su estado.

Turrubuelo.—Presentada certificacion acreditativa de que Conrado Gonzalez de Antonio, núm. 5 de este reemplazo, es misionero profeso, se acordó cubra plaza.

Bercial.—Justificada en este dia por Marcelino Cabrero Garcimartin la exencion de hijo de padre que tiene otro por su suerte en el ejército, se acordó declararle exceptuado.

Salceda.—Roman Ramos Ortega, núm. 1, justificó la exencion de hijo de pobre y sexagenario, y se acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento declarándole exento.

Idem.—Marcos Lozoya Miguez, núm. 2, justificó tambien la exencion de hijo de pobre y sexagenario y se acordó declararle exceptuado.

Idem.—La Comision acordó declarar perdido un soldado por falta de mozos y cupo de este pueblo.

Santa María de Nieva.—No presentándose interesado alguno en este dia, hasta cuya fecha se concedió plazo para verificarlo, á impugnar la exencion alegada por Hilario Velazquez Gonzalez, núm. 1, se acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento declarándole exento.

San Cristóbal de Cuellar.—La Comision acordó conceder plazo hasta el 11 de Abril próximo para acreditar la pobreza ó riqueza de la madre y demás extremos de la exencion alegada por Doroteo Rodriguez Gomez, núm. 4.

Zamarramala.—Pedro Sanz Mate, núm. 4 respecto del cual el dia de la entrega se concedió plazo hasta hoy para ampliar la informacion referente á la exencion alegada de hijo de pobre é impedido; fueron presentados los expedientes en pró y contra de la misma y resultando que el Amós Sanz padre del mozo paga de contribucion 49 pesetas, 80 céntimos, sin recargos y con ellos 62 pesetas, 93 céntimos, resultando que desde el mes de Febrero último ha sido matriculado como dedicado á trasporte del carbon; resultando que del expediente contrario aparece que el mismo labra fincas en Segovia y Lastrilla, por las cuales no figura como contribuyente por colonia; resultando que tiene otros dos hijos uno varon mayor de 14 años y otro hembra de 20 que viven con los padres; considerando que las Comisiones provinciales tienen facultad para declarar rico ó pobre á los interesados como padres de los mozos en materia de reemplazos; considerando que no obstante de estar fijada la cuota de 50 pesetas para declarar rico al padre de un mozo, esto es, sin embargo de apreciar las circunstancias de localidad y de familia; considerando que en este caso aparece justificado, que tiene otras utilidades el Amós, independientes de las que le reporte la colonia del Sr. Conde de Alpuente, por la que paga de contribucion la suma de 49 pesetas, 50 céntimos; considerando que en esta provincia no puede alegarse que los hijos de la edad de 14 años y que viven con los padres, sean una carga para ellos, puesto que los varones pueden, y de hecho se dedican á auxiliarles en las faenas agrícolas y las hembras ayudan tambien á las ma-

dres en las ocupaciones propias de su sexo, la Comision acordó declarar definitivamente soldado al repetido Pedro Sanz.

Villagonzalo.—Benigno Gil Rincon, número 1 que alegó ser hijo de pobre y sexagenario y acerca de cuya exencion se concedió plazo hasta el dia de hoy para ampliar los expedientes formados en pró y contra de la referida exencion; y vistos los mismos la Comision considerando pobre al padre acordó declarar al mozo exento, pedir su baja y que ingrese el suplente.

Madriguera.—Ceferino Sanz Flejo, núm. 1, alegó ser hijo de viuda pobre á la que ayuda á mantener; declarado exento en el Ayuntamiento fué reclamado por los núms. 2 y 6, y como ante la Comision no se presentase expediente en pró ni en contra de la exencion, se acordó conceder plazo para verificarlo hasta el 11 de Abril próximo. Reconocido en Caja hubo discordia y como ante la Comision resultase útil condicional ingresó en Caja como soldado condicional con recurso pendiente.

Idem.—Francisco Arranz Muñoz, núm. 4, alegó ser hijo de pobre é impedido y el Ayuntamiento teniendo otro soltero mayor de 17 años, le declaró útil, de cuyo fallo apeló; y manifestando ante la Comision que tiene un hermano soltero de 23 años, se acordó confirmar dicho fallo declarando al mozo soldado.

Idem.—Apolinar Cerezo Grado, núm. 5, declarado exento en el Ayuntamiento como hijo de viuda pobre á quien mantiene así como á otra hermana menor, fué reclamado por el núm. 6 y la Comision acordó conceder plazo hasta el 11 de Abril próximo para formar expediente con citacion contraria.

Serracin.—Francisco Perez Sanz, núm. 1, con 1'501 en el Ayuntamiento y 1'490 en Caja, fué reclamado por el núm. 2, y como ante la Comision resultase con 1'499, se le declaró corto.

Aillon.—Julian Yañez Carrillo, núm. 1, con 1542 en el Ayuntamiento y 1'544 en Caja, fué reclamado por el núm. 5. Ante la Comision tuvo 1'546, y en vista de la discordia con Caja fué nuevamente medido por D. Eusebio Garcia y como resultase tambien con 1'546, se le declaró soldado.

Idem.—No habiéndose presentado Fernando Martinez Rivero, núm. 8, se acordó lo verifique el 11 de Abril y en caso contrario se instruya expediente de prófugo.

Idem.—Estéban Arroyo Hernández, núm. 9, alegó ser hijo de pobre y sexagenario que tiene otro por su suerte en el ejército, otro que sentó plaza con destino á Cuba, cuyo paradero se ignora hace más de 13 años y otro casado que es pobre. Conformes los interesados que tiene un hermano en el ejército, y suponiendo haya fallecido el otro que sentó plaza con destino á la isla de Cuba, hace más de 13 años, se acordó declararle exceptuado.

Redenciones.—Presentadas las correspondientes cartas de pago acreditativas de haber ingresado en la Tesoreria de Hacienda de esta provincia, las 1,500 pesetas señaladas al efecto para la redencion del servicio activo cada uno de los reclutas de los pueblos de

Estebanvela.—Juan Gil Garcia. Riaza.—Garcia Santivan y Carron.

Madriguera.—Frutos de la Villa Muñoz.

Carbonero el Mayor.—Calixto Manso Llerente, y

Riaguas de San Bartolomé.—

Evaristo Miguel Martin, la Comision acordó expedirles las oportunas licencias y ponerlo en conocimiento del Sr. Comandante de la Caja á los efectos legales.

Y se levantó la sesion.

Segovia 28 de Marzo de 1885.—El Secretario, Francisco de Cáceres y Tomé.—V.º B.º: El Vicepresidente, Mariano Villa.

DIPUTACION PROVINCIAL DE SEGOVIA.

CONTADURIA DE LOS FONDOS DEL PRESUPUESTO PROVINCIAL.

MES DE MAYO DEL AÑO ECONOMICO DE 1884 Á 1885.

DISTRIBUCION de fondos por capítulos y artículos para satisfacer las obligaciones de dicho mes formada por la Contaduria de fondos provinciales, conforme á lo prevenido en el art. 37 de la ley de presupuestos y contabilidad provincial de 20 de Setiembre de 1865, y al 93 del Reglamento para su ejecucion de la misma fecha.

Artículos.

Pesetas. Cts

SECCION 1.ª—GASTOS OBLIGATORIOS.

Capítulo 1.º—Administracion provincial.

Personal de la Diputacion provincial.....	2900
1.º Id. de la Comision de exámen de cuentas municipales.....	558'32
Material de la Diputacion y Contaduria de fondos provinciales.....	249'98
2.º Sueldos del Archivero y del Depositario de fondos provinciales.....	333'37
3.º Id. de los empleados y dependientes de las comisiones especiales.....	60'41
4.º Id. del Arquitecto y de su delineante provincial.....	312'49

Capítulo 2.º—Servicios generales.

1.º Gastos de quintas.....	6000
2.º Gastos de bagajes.....	900

Capítulo 3.º—Obras públicas de carácter obligatorio.

1.º Personal de las obras de conservacion de los caminos no comprendidos en el plan general del Gobierno.....	5696'23
Material para estas mismas obras.....	6000

Capítulo 5.º—Instruccion pública.

1.º Junta provincial del ramo.....	470'80
2.º Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento del Instituto de 2.ª enseñanza.....	15000
3.º Id. id. id. de la Escuela Normal de Maestros.....	800
Id. id. id. de la Escuela Normal de Maestras.....	350
4.º Sueldo del Inspector provincial de 1.ª enseñanza.....	187'50
5.º Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de la Escuela de Artes y Oficios.....	1050

Capítulo 6.º—Beneficencia.

1.º Estancias de dementes.....	2000
4.º Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de la casa de expositos.....	18000

Capítulo 8.º—Imprevistos.

Unico. Por gastos de esta clase que puedan ocurrir.....	2000
---	------

SECCION 2.ª—GASTOS VOLUNTARIOS.

Capítulo 2.º—Carreteras.

Construccion de carreteras que no forman parte en el plan general del Gobierno.....	15000
---	-------

Capítulo 4.º—Otros gastos.

Unico. Cantidades destinadas á objeto de interés provincial.....	22125
--	-------

TOTAL..... 99.994'06

Segovia 1.º de Mayo de 1885.—El Contador de fondos provinciales, Fausto Rosillo.—V.º B.º: El Presidente de la Diputacion provincial, Mariano Llovet.

Sesion de 1.º de Mayo.—Aprobada.—El Vicepresidente, Villa.—Cáceres, Secretario.

JUZGADO MUNICIPAL DE SEGOVIA.

NACIMIENTOS registrados en este Juzgado durante la primera decena de Mayo de 1885.

Dias.	Nacidos vivos.						Total de vivos.	Nacidos sin vida y muertos antes de su inscripcion.						Total de muertos.	Total de ambas clases.
	Legítimos.			No legítimos.				Legítimos.			No legítimos.				
	Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.		Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.		
1.º	2	"	2	"	"	"	2	"	"	"	"	"	"	"	2
2	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
3	1	2	3	1	"	1	4	"	"	"	"	"	"	"	4
4	2	"	2	"	1	1	3	"	"	"	"	"	"	"	3
5	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
6	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
7	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
8	3	"	3	1	"	1	4	"	"	"	"	"	"	"	4
9	1	3	4	"	"	"	4	"	"	"	"	"	"	"	4
10	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
TOTAL...	9	5	14	2	1	3	17	"	"	"	"	"	"	"	17

Segovia 11 Mayo de 1885.—El Juez municipal, Feliciano Llovet Castelo.

JUZGADO MUNICIPAL DE SEGOVIA.

DEFUNCIONES registradas en este Juzgado durante la primera decena de Mayo de 1885 clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

Dias.	FALLECIDOS.								Total general.
	VARONES.				HEMBRAS.				
	Solteros.	Casados.	Viudos.	Total.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	Total.	
1.º	"	"	"	"	1	"	"	1	1
2	"	"	"	"	1	"	"	1	1
3	"	"	"	"	"	"	"	"	"
4	2	"	"	2	"	"	"	"	2
5	"	"	"	"	"	"	"	"	"
6	"	"	1	1	"	"	"	"	1
7	2	"	"	2	"	1	"	1	3
8	1	"	"	1	"	"	"	"	1
9	"	1	"	1	1	"	"	1	2
10	"	"	"	"	"	"	1	1	1
TOTAL....	5	1	1	7	3	1	1	5	12

Segovia 11 Mayo de 1885.—El Juez municipal, Feliciano Llovet Castelo.

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

Intervencion.—Negociado de la Deuda.

(Continuacion.)

RELACION de los pagos practicados durante el mes de Febrero en la Tesorería de Hacienda de esta provincia y Comision del Banco de España por intereses de inscripciones intrasferibles del 3 y 4 por 100 interior á favor de las Corporaciones civiles y particulares con expresion de las cantidades reembolsadas á cuenta de lo que adeudan por intereses anticipados.

CORPORACIONES.	PRESENTADOR.	Importe de los intereses. Pesetas. Cts.	Importe del reembolso. Pesetas. Cts.	Metálico entregado. Pesetas. Cts.
EN LA COMISION DEL BANCO.				
Ayuntamiento de San Cristóbal de la Vega	D. Pedro Escobar	1.018'37		1.018'37
" Nava de San Antonio	Martin Garcia	1.019'14		1.019'14
" Navafria		240'60		240'60
" Otero de Herreros		589'66		589'66
" Ortigosa del Monte		226'50		226'50
" Pedraza		26'56		26'56
" Puebla de Pedraza		913'48		913'48
" Pinilla Ambroz		2'50		2'50
" Riofrio de Riaza		82'99		82'99
" Riahuellas		125'19		125'19
" Roda		6'44		6'44
Escuela de Roda		23'37		23'37
Ayuntamiento de Riaza		312'81	312'81	
Comunidad de Riaza		253'16		253'16
Ayuntamiento de Rebollo		239'71		239'71
" Sanchonuño		463'27		463'27
" Sotosalvos		277'44		277'44
" Sacramenia		15'33	15'33	
" Santa Marta		11'98	11'98	
" San Miguel de Bernuy		7'71		7'71
" Santa Maria de Riaza		24'83	24'83	
" Sequera de Fresno		58'08		58'08
" Torreadrada		3'90		3'90
" Torrevalde San Pedro		78'91	78'91	
" Torrecilla del Pinar		14'72		14'72
" Tejares de Fuentidueña		3'95		3'95
" Valledado		156'87	156'87	
" Veganzones		393'94	393'94	
" Vellilla		10'08		10'08
" Vallaruela de Pedraza		76'74		76'74
" Valdevacas		12'51	12'51	
" Valdevacas y el Gijar		157'37	157'37	
" El Guijar		99	0'99	
" Valseca		291'77		291'77
" Vegafria		4'70	4'70	
" Ventosilla		1'23	1'23	
Escuela de Ventosilla		4'58		4'58
Instruccion pública de Riaza		36'87		36'87
Escuela de Pedraza		11'92		11'92
Ayuntamiento de Zamarramala		30'05		30'05
" Aldeacorbó	Andrés Cristóbal	4'69	4'69	
" Aldeasoña		45'62	45'62	
" Aldehueta del Codonal		112'05	112'05	
" Armuña		73'15		73'15
" Añe		127'46		127'46
" Arcones		240'21		240'21
" Arevalillo		653'79		653'79
" Carabias		12'10	12'10	
" Cerezo de Abajo		70	0'70	
" Consuegra		7'69		7'69
" Castillejo de Mesleon		41'86		41'86
" Duraton		199'01	199'01	
" Escobar		19'80		19'80
" Encinillas		90'87		90'87
" Fuentepiñel		3'70		3'70
" Fuentesauco		45'31		45'31
" Losana		36'36		36'36
" Membibre		16'26	16'26	
" Matilla		90'84		90'84
" Matabuena		179'33		179'33
" Orejana		243'70		243'70
" Pajarejos		115'16		115'16
" Pradales		48'72	48'72	
" Revenga		92'94	92'94	
" Santo Domingo de Piron		49'67	49'67	
" Sigüero		88'28		88'28
" Sotos de Sepúlveda		46'31		46'31
" San Martin y Mudrian		402'51	402'51	
" Sigueruelo		1'45		1'45
" Sotillo		7'24		7'24
" Santo Tomé del Puerto		25'05		25'05
" Tolocirio		593'09		593'09
" Villaverde de Montejo		2'03		2'03
" Villalvilla de Montejo		3'48		3'48

Ayuntamiento constitucional de Segovia.

Fijado por el Ayuntamiento el presupuesto ordinario que ha de regir en el año de 1885 al 86, y resultando en aquel déficit, la junta municipal ha considerado indispensable acordar para enjugar dicho déficit, la propuesta de recursos ordinarios y extraordinarios que sean menos gravosos al vecindario; y al efecto tiene acordado el recargo sobre cédulas personales, en la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería, en la de subsidio industrial y de comercio, el 100 por 100 en el impuesto de consumos y arbitrios sobre los artículos de comer, beber y arder no tarifados.

De conformidad con lo que determina el Real decreto de 3 de Agosto de 1878, se inserta este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia para que surta los efectos que determina la citada Real disposicion.

Segovia 11 de Mayo de 1885.—
José A. Terradillos.

Alcaldía de Ontanares.

SUBASTA.—OBRAS PÚBLICAS.

Acordado por el Ayuntamiento de este pueblo la construccion de una fuente por cañeria, dirigiendo las aguas desde la fuente pública al sitio denominado la *Tenquera*, se saca á pública subasta dicha obra para el dia 31 del actual y hora de las once de la mañana, bajo el tipo, plano, presupuesto y pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento, cuya subasta se verificará en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento, bajo la presidencia del Sr. Alcalde constitucional del mismo.

Lo que se hace público para conocimiento de las personas que deseen interesarse en dicha subasta.

Ontanares 10 de Mayo de 1885.
—El Alcalde, Celedonio Rincon.

RELOJERÍA

DE GUILLERMO CUENCA,

Azoguejo, 4, Segovia.

Relojes de torre de última novedad, de repeticion ó sin ella; id. de bronce; andan con muy poco peso y tienen la ventaja de colocarse sin necesidad de hacer obra ninguna. Son los mejores y más baratos que se han conocido hasta el dia, sin competidor en clase y precios.

Además hay toda clase de relojes de pared y de bolsillo á precios sumamente arreglados.

IMPRESA PROVINCIAL.

(Se continuará.)